

RAMA BEBIDA

Escalas de Sueldos Básicos iniciales según Convenio Colectivo de Trabajo N° 152/91 Vigencia: Desde el 01/02/2020

FEBRERO - MARZO 2020**ADICIONALES:**

Antigüedad (1,00% del sueldo básico del Operario Interno, por cada año de antigüedad)	\$ 491,86
Presentismo (1,00% del Op. Int. x 25 días) Modif. Art. 43 CCT N°152/91	\$ 12.297,00
Asignación Anual (Un Sueldo Básico del Operario de Producción Interno - Artículo 49 Bis)	
Título Secundario: 5% del sueldo del Operario de Producción Interno - Art. 47	
Título Terciario: 10% del sueldo del Operario de Producción Interno - Art. 47	
Premio Asistencia Anual: 25% del sueldo del Operario Producción Interno - art. 49	
Plus Vacacional: 25% del sueldo del Operario de Producción Interno - art. 50	

SUELDOS BÁSICOS:

	Feb-20 a Mar-20	
	Sueldo Básico	
PRODUCCIÓN (Art. 65, Inc. 1 y 2 del CCT N°152/91)		
Operario de Producción Interno	\$	49.186,00
Operario Práctico	\$	54.105,00
Operario Calificado	\$	59.023,00
Operario Múltiple	\$	63.942,00
Peón Clasificador	\$	39.349,00
Ingresante sin Formación	\$	41.193,00
MANTENIMIENTO (Art. 65, Inc. 2 del CCT N°152/91)		
Operario Práctico	\$	54.105,00
Medio oficial	\$	59.023,00
Oficial	\$	63.942,00
Oficial especializado	\$	68.860,00
Oficial técnico	\$	73.779,00
Ingresante sin Formación	\$	45.312,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO (Art. 68 del CCT N°152/91)		
1° Categoría	\$	63.942,00
2° Categoría	\$	59.023,00
3° Categoría	\$	54.105,00
4° Categoría	\$	49.186,00
5° Categoría - Ingresante sin Formación	\$	41.193,00
PERSONAL DE PROMOCIÓN (Art. 70 del CCT N°152/91)		
Personal de Promoción	\$	49.186,00
Repositor	\$	43.038,00
Ingresante de Promoción sin Formación	\$	41.193,00
CAMIONEROS Y AYUDANTES		
Remunerados con un sueldo básico mas adicionales y comisiones según Art. 72, 73 y 74 del CCT N° 152/91.		
Camionero servicio extraordinario	\$	54.105,00
Camionero larga distancia	\$	53.121,00
Ayudante Camionero larga distancia	\$	49.186,00
Camionero de campaña	\$	51.645,00
REPARTIDORES Y AYUDANTES		
Remunerados con un sueldo básico mas adicionales según Art. 75 y sgtes. del CCT N° 152/91.		Sueldo Mínimo Garant.
Chofer repartidor	\$ 23.609,00	\$ 76.238,00
<i>Estos trabajadores tienen un salario mínimo garantizado equivalente al salario del Oficial de Mantenimiento en su escala inicial conforme Art. 75 del CCT N° 152/91.</i>		
Ayudante Chofer repartidor	\$ 22.626,00	\$ 71.319,00
<i>Estos trabajadores tienen un salario mínimo garantizado equivalente al salario del Medio Oficial de Mantenimiento en su escala inicial conforme Art. 76 del CCT N° 152/91.</i>		
PERSONAL MENOR (Art. 89 del CCT N°152/91)		
De 16 años - 6hs	\$	30.895,00
De 16 años - 8hs	\$	41.193,00

* Gratificación Especial Marzo 2020- ANR (Para todos los trabajadores)	\$	10.000,00
--	----	-----------

Para tener derecho al cobro íntegro de la gratificación especial –o su parte proporcional al tiempo trabajado dentro de los doce meses anteriores a la fecha de cada pago- el trabajador deberá tener relación laboral vigente al mes del pago. En el caso de trabajadores que laboren a tiempo parcial, el monto de la gratificación especial y única será proporcional respecto de la jornada laboral normal y habitual a tiempo completo.